

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
Tesis Licenciatura en Trabajo Social

Niños, niñas y adolescentes: las formas de
materialización del derecho a vivir en familia.
Un estudio de caso: ONG La Barca

Agustina García Ithurralde
Tutora: Mónica De Martino

2019

A mi padre,
por sus enseñanzas
y valores intactos que en mí dejó.

A mi madre,
por su incondicionalidad,
siempre.

A mi hermano,
mi gran compañero de la vida.

A Guille,
por su aguante y su amor.

A mis amigas, todas,
mis hermanas elegidas.

A mis ahijadas:
Jaci, mi pequeña guerrera y maestra.
Jose, por despertar en mí tanto amor.

RESUMEN:

La presente investigación se centra en el derecho a vivir en familia de niños, niñas y adolescentes, decretado por el marco jurídico nacional e internacional. Se estudia el cambio de Paradigma de la Situación Irregular a la Protección Integral.

Por medio de entrevistas se recabó información que contribuyó a la producción de conocimiento en torno a los derechos de la infancia y adolescencia, en particular en la forma de materializar el derecho a vivir en familia desde la Organización No Gubernamental: La Barca, y cómo la estrategia institucional ha variado en su trayectoria histórica.

Palabras claves: derechos, protección, internación.

ÍNDICE:

Introducción.....pág. 1

Metodología.....pág. 3

CAPÍTULO I: Derecho a vivir en familia

I.1) Marco normativo y legal.....pág. 5

I.2) Internación.....pág. 10

CAPÍTULO II: Familia y protección social.

II.1) Concepción de familia.....pág. 16

II.2) La familia como objeto de políticas sociales.....pág. 21

II.3) Vida Cotidiana: ámbito de la intervención profesional.....pág. 24

CAPÍTULO III: De la Situación Irregular a la Protección Integral.

III.1) Inicios ONG La Barca.....pág. 28

III.2) El camino hacia la Protección Integral.....pág. 31

CAPÍTULO IV: Materialización del derecho a vivir en familia.

IV.1) Lineamientos institucionales que sustentan la elección por la vida familiar.....pág. 35

IV.2) Estrategia institucional de La Barca: ¿se considera efectiva?.....pág. 38

Reflexiones finales.....pág. 41

Bibliografía.....pág. 43

INTRODUCCIÓN:

De manera introductoria se cree conveniente comenzar enmarcando el presente trabajo de investigación, dentro de los requerimientos académicos para la finalización de la Licenciatura en Trabajo Social, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

El tema seleccionado remite al derecho a vivir en familia de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), en Uruguay, específicamente estudiado desde la modalidad de intervención de la organización no gubernamental (en adelante ONG) La Barca, convenio con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (en adelante INAU).

La Barca, firma en 1988 convenio con el Instituto Nacional del Menor, trabaja para minimizar la institucionalización y promover los vínculos familiares en condiciones de respeto de los derechos. Desde su inicio funcionó en forma de hogar de internados, con el transcurrir del tiempo se realizaron modificaciones al proyecto de trabajo. En el año 1999 se elabora una nueva línea de trabajo donde el hogar de internados pasa a convertirse en un ámbito de convivencia de tiempo parcial¹, donde paralelamente el equipo técnico trabaja con la familia sobre los aspectos que originaron la separación con el fin de revertirla. En el año 2013 dicho ámbito de convivencia es cerrado, en el entendido que si se apuesta a la vida en familia, no era el enfoque adecuado. Motivo por el cual se continúa trabajando desde un acompañamiento al NNA y su familia en su contexto socio-comunitario.

El interés personal por llevar a cabo mi tesis de grado sobre la temática expuesta surge por ser un tema de actualidad. Desde la Convención Internacional de los Derechos del Niños se plantea el derecho a vivir en familia, y actualmente desde la órbita de INAU se está apostando a evitar la internación de NNA. *“En ese sentido, el objetivo del organismo es lograr desinternar a los menores, para evitar que se vulnere su derecho a vivir en una familia. La premisa que está detrás es que el núcleo familiar es el contexto más apropiado para la crianza de los niños. Es por eso que el INAU se marcó como meta para el fin del período la supresión de sus 150 hogares institucionales, que de esta manera*

¹ Los NNA convivían en el Hogar de lunes a viernes, y los fines de semana pasaban con su familia.

dejarán de ser un lugar de residencia permanente para los niños, según informó a El Observador el director del organismo.” (El Observador: 19 de julio, 2016)

Por otra parte, el interés también surge porque en el año 2011 realicé mi práctica pre-profesional en Metodología de la Intervención Profesional III, de la Licenciatura en Trabajo Social, en el Área Infancia. Como centro de práctica fue un espacio muy enriquecedor y de constante aprendizaje. Al año siguiente fui contratada para comenzar a trabajar, haciéndolo hasta fines del 2016. En esta trayectoria he incorporado el principio de garantizar el derecho que los NNA vivan, crezcan y se desarrollen en un ámbito familiar, cuando esto no coloca en riesgo sus derechos fundamentales.,

OBJETO DE ESTUDIO:

De tal manera, podemos indicar que el objeto de estudio que atrae nuestra atención son los derechos de los NNA y en particular la forma de materializar el derecho a vivir en familia.

OBJETIVOS:

Objetivo general:

- Contribuir a la producción de conocimiento sobre estrategias institucionales para garantizar el derecho a vivir en familia.

Objetivos específicos:

- Estudiar la variación en las políticas institucionales sobre el tema. (nivel político)
- Indagar sobre los lineamientos institucionales que sustentan la elección por la vida familiar. (nivel político-institucional)
- Releva la opinión de los técnicos respecto a si consideran efectiva la estrategia institucional. (nivel político-técnico)

Ahora bien, como líneas de indagación que orientarán esta monografía, surgen: ¿por qué no es apropiado que los NNA vivan en una institución?, ¿La Barca da respuesta al

cumplimiento del derecho de vivir en familia?, ¿qué estrategias lleva a cabo para ello?, ¿cuáles son los alcances de las mismas?

METODOLOGÍA:

En la presente propuesta de investigación se optará por una modalidad cualitativa que se desarrollará en la ONG La Barca, que constituye el dominio empírico de la investigación. Por lo tanto la indagación asume la modalidad de un estudio de caso.

Se realizaron cuatro entrevistas a directores y diversos técnicos que actualmente integran el plantel de la institución. Se aplicaron grupalmente (en dupla, total seis técnicos), excepto en una situación en la que la entrevista fue individual por razones de agenda. En total fueron siete los técnicos entrevistados. Las mismas fueron de tipo semi-estructurada. A esto se sumó el análisis documental correspondiente.

El corte temporal abarca la historia institucional, es decir desde 1988 a 2018, abarcando la trayectoria histórica de la institución.

La monografía se divide en 4 capítulos, el primero de ellos refiere al Derecho a vivir en familia, donde se hace alusión al Marco Normativo y Legal que lo ha decretado para luego avanzar sobre los NNA que pasan a vivir en internados por verse privados del cuidado parental.

En el segundo capítulo se desarrolla el concepto de familia y la protección social, donde primeramente se hace referencia a la concepción de familia para luego pensarla como objeto de políticas sociales. Por último, se desarrolla la vida cotidiana como el ámbito de la intervención profesional.

El tercer capítulo hace referencia al cambio de Paradigma de la Situación Irregular a la Protección Integral, contextualizando en nuestro país al INAU como referente institucional en políticas de infancia y adolescencia, y cómo ONG La Barca (convenio con INAU) se ha ido acoplando, desde sus orígenes a la actualidad, en relación al cambio de paradigma.

En el cuarto capítulo se debate en torno a la materialización del derecho de los NNA a vivir en familia, y en cuáles son los lineamientos institucionales que sustentan la elección por la vida familiar de los NNA con los cuales se trabaja. Para luego relevar la opinión de los técnicos que allí trabajan, respecto a si consideran efectiva la estrategia institucional.

Por último se expondrán algunas reflexiones finales, sin ánimos de mostrar un trabajo investigativo acabado, pero con el fin de poder desarrollar las ideas que surgieron en el trabajo realizado, que proponen alternativas de mejoramiento o por lo menos de desarrollar un pienso, o problematización del área temática abordada, un área tan importante y esencial, como los derechos de la infancia y la adolescencia de nuestro país, nada menos.

*“Los derechos se toman, no se piden;
se arrancan, no se mendigan.”*
José Martí.

CAPITULO I: DERECHO A VIVIR EN FAMILIA.

El tema escogido remite al derecho a vivir en familia de los NNA, motivo por el cual se considera pertinente hacer referencia al marco normativo nacional e internacional que lo ha decretado, para luego avanzar sobre las Instituciones de protección a la infancia, cuando el mismo es vulnerado.

I.1) Marco normativo y legal.

Desde el Derecho Internacional se ubica la Convención Internacional de los Derechos del Niño (en adelante CIDN), donde se puede ver la regulación de las relaciones entre los NNA y el mundo adulto (familia, Estado) y donde la perspectiva de derechos se vuelve central.

La CIDN es el resultado del proceso de reconocimiento de los derechos del niño/a a lo largo del siglo XX. La misma fue aprobada en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, *“representa el consenso de las diferentes culturas y sistemas jurídicos de la humanidad en aspectos tan esenciales como los derechos y deberes de los padres y del Estado frente al desarrollo de los niños.”* (Cillero; 1997:2)

Treinta años antes, se proclamó la Declaración de Derechos del Niño, pero no fue suficiente al no tener carácter de imperatividad. Las declaraciones son una simple formulación de derechos, pero no son de obligatorio cumplimiento, por este motivo la CIDN supone un gran avance en materia de derechos de NNA.

Con la CIDN se da un pasaje del Paradigma de la Situación Irregular, caracterizado por una postura tutelar, donde la infancia se percibe desde la lástima, caridad y

compasión; a una Perspectiva de Protección Integral la cual se fundamenta en la dignidad, equidad y justicia social.

En nuestro país con el Código del Niño de 1934 encontramos afiliación al paradigma de la Situación Irregular, siendo el paradigma hegemónico hasta fines de la década de los 80. En ella los NNA son objeto de protección y control, no así sujetos de derechos. No obstante desde la década del '80 comienzan los cuestionamientos, y se propone la concepción de la Protección Integral, donde los NNA son considerados sujetos de derechos y este rasgo es fundamental para la CIDN, *“subyace la idea de que todas las personas, incluidos los niños, gozan de los derechos consagrados para los seres humanos, y que es deber de los Estados promover y garantizar su efectiva protección igualitaria.”* (Cillero; 2007:1)

Este principio de igualdad es complementario, en el sentido que los NNA son personas, por ende los dispositivos de protección de los derechos de la infancia complementan a los mecanismos generales de protección de derechos reconocidos para todas las personas, los NNA como sujetos de derechos encuentran un marco normativo y legal que los protege.

En el artículo 1 de la CIDN, se expresa que es entendido por niño/a todo ser humano menor de 18 años. Quien necesita de protección y cuidados especiales, además de la debida protección legal, por su falta de madurez. *“Reconocer al niño y la niña como sujetos de derechos, es reconocerlos como personas. Es entender la niñez y la adolescencia no sólo como un asunto cronológico, sino además, como una manera particular de ser persona, que se vive y se expresa en un contexto histórico, social, político y cultural, de acuerdo con un momento y unas características específicas y dinámicas del desarrollo humano.”* (Restrepo; 2007:1)

Se refleja que el/la niño/a tiene derechos por el simple hecho de ser persona. En el artículo 2 se hace alusión a que los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la Convención y que asegurarán su aplicación a todos los/as niños/as sujetos a su jurisdicción sin ninguna distinción. *“La convención reafirma el reconocimiento de los niños como*

personas humanas y, por ello, con justa razón puede denominársele como un instrumento contra la discriminación y a favor del igual respeto y protección de los derechos de todas las personas, criterio básico para comprender el sentido y alcance del principio del interés superior del niño” (Cillero; 2007: 5)

Se ha dado de forma gradual el reconocimiento de los derechos de los NNA, antes formaban parte de la vida privada, con la Convención se da el reconocimiento que los/as niños/as pueden tener intereses jurídicamente protegidos diversos a los de sus padres, lo que lleva al pasaje de los intereses de los/as niños/as como asuntos públicos. *“Sólo con el proceso iniciado en la Convención en el que los intereses de los niños se convierten en genuinos derechos, los niños podrán oponer sus derechos como límite y orientación tanto de la actuación de los padres, como del Estado.”* (Cillero; 2007:7)

Cillero Bruñol entiende que el interés superior del niño/a es la plena satisfacción de sus derechos, las necesidades se convierten en derechos, y en tanto será deber del Estado dar cumplimiento a estos. Esto permite no considerar las necesidades de los/as niños/as como beneficiarios de asistencias sociales, de caridad, sino comprender lo que el autor llama *“derecho a tener derechos”*. En la misma línea García Méndez expresa el pasaje *“del menor como objeto de la compasión-represión, a la infancia-adolescencia como sujeto pleno de derechos.”* (García Méndez; 1997:7). Por otra parte, Bustelo entiende que *“la compasión, movida sobre todo por la dramaticidad, anula los derechos y el fundamento de la ciudadanía.”* (Bustelo; 2007:38)

Es en este sentido que desde la CIDN se hace presente la corresponsabilidad de las familias y el Estado si bien en la Protección Integral el Estado juega un rol fundamental en lo que concierne al cumplimiento de los derechos de los NNA. Morales plantea que *“el corrimiento hacia la corresponsabilidad reconoce en el niño o adolescente abandonado, una familia previamente abandonada.”* (Morales; 2014:4) Con la Situación Irregular la familia era la única responsable del bienestar y cuidado de los NNA y con la Protección Integral deja de serlo unánimemente, sumando al Estado a la misma responsabilidad.

Ahora bien, el ámbito reconocido por la CIDN para que el niño/a se desarrolle en cuanto sujeto de derechos es el ámbito familiar, ya desde el preámbulo de la misma se expresa: *“Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.”*

Los artículos 9, 18, 20, 21 y 27 consagran el derecho a vivir en familia de los NNA y a ser cuidados por ésta, así como el deber del Estado a otorgar los apoyos necesarios para que las familias puedan cumplir su rol. Es en este sentido que los NNA como seres “dependientes” que deben ser cuidados, encuentran con la CIDN un marco de regulación, donde el mundo adulto es protagonista para dar cumplimiento a sus derechos.

Si se plantea que los NNA son sujetos de derechos, que uno de sus derechos fundamentales es vivir en familia, es el Estado como garante de derechos quien debe hacerlo realizable. Es en esta línea que Abramovich plantea que el enfoque basado en derechos considera que *“el primer paso para otorgar poder a los sectores excluidos es reconocer que ellos son titulares de derechos que obligan al Estado.”* (Abramovich, 2006: 36)

En lo que refiere al Derecho Nacional, en nuestro país se encuentra vigente el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley 17.823, (en adelante CNA) aprobado en 2004, pero redactado en 1997, donde se recogen los principios de la Convención. En el artículo 12 se expresa que *“la vida familiar es el ámbito adecuado para el mejor logro de la Protección Integral.”* Haciendo alusión a continuación que todo niño/a y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer junto a su familia y que las razones económicas no deben ser motivo para la separación, sólo puede ser separado de su familia cuando en su interés superior las autoridades determinen otra relación personal sustitutiva. En el caso en que el NNA carezca de familia, tiene derecho a crecer en el seno de otra familia o grupo de crianza, *“sólo en defecto de esta alternativa, se considerará el ingreso a un*

establecimiento público o privado. Se procurará que su estancia en el mismo sea transitoria.”

Por otra parte, en el artículo 3 refiere al principio de protección de los derechos, haciendo alusión a que: *“todo niño y adolescente tiene derecho a las medidas especiales de protección que su condición de sujeto en desarrollo exige por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.”*²

La Ley 18.590 es una de las primeras modificaciones del CNA efectuada en el año 2009, donde en el artículo 133 se hace alusión a que: *“De no resultar posible mantener al niño, niña o adolescente en su familia de origen, el Juez con competencia en materia de Familia hará lugar a su separación de la misma y dispondrá otras formas de inserción familiar, procurando evitar la institucionalización y prefiriendo aquellos hogares que le permitan salvaguardar sus vínculos afectivos. A tales efectos podrá disponer, entre otros, en orden preferencial, la inserción en una familia para su adopción seleccionada por los equipos competentes del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, la inserción en hogares de acogida, tenencia por terceros (artículo 36) y finalmente la integración a un hogar institucional que ofrezca garantías para su adecuado desarrollo.”*

En el año 2013 se realiza una nueva modificación al CNA, a través de la Ley 19.092 en la que se establece un orden preferencial de las medidas de protección que el Juez debe tomar cuando un NNA se ve privado del cuidado familiar. Lo primero es mantenerlo con su familia biológica o extensa, en segundo lugar la inserción provisional en una familia seleccionada por el Registro Único de Aspirantes a la Adopción de INAU, en tercer lugar la inserción del NNA en una familia de acogida y, por último, la internación. En este aspecto es que puede verse claramente cómo la internación es la última alternativa para el cuidado y la protección de NNA.

² Nuestro nuevo Código del Niño al hablar de corresponsabilidad refiere a familia, sociedad y estado, mientras que otros autores que han sido citados hablan de comunidad.

Giorgi (2010) expresa que se hace necesario poder desestructurar la ecuación que iguala protección con internación. La internación se convierte en “ilegal” ya que vulnera el derecho a vivir en familia. *“Vivir en redes familiares y sociales que proporcionan un apoyo afectivo y material contribuye al bienestar y, además, regulan el estrés y alivian los dolores inherentes al desafío de vivir.”* (Barudy y Dantagnan, 2004:24)

I.2) Internación:

En nuestro país existen NNA cuyo derecho a vivir en familia es vulnerado. Se entiende a este como el derecho fundamental, pues es a partir de vivir en familia que se deben cumplir todos los otros derechos, como recibir educación, salud, alimentación, vestimenta, etc.

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, habitualmente indicado como organismo rector en materia de políticas de infancia y adolescencia es quien debe velar por el cumplimiento de sus derechos.

Los NNA que se encuentran privados del cuidado parental pasan a vivir en hogares de amparo de INAU (o en convenio).

Lo que interesa problematizar aquí es cómo en muchos casos la medida de protección se convierte en desprotección, ya que la estadía de los NNA en internados no produce efectos positivos en su calidad de vida, no propicia como espacio favorable para su desarrollo y crecimiento saludable. *“Las instituciones de protección a la infancia son un asunto de preocupación en diversos países de la región, y lo son porque es sabido a través de diversas constataciones que a pesar de los discursos sobre la protección de la infancia, existe lo que nosotros hemos nombrado como los circuitos de la desprotección en las instituciones de protección.”* (Rodríguez; 2016:23)

Se considera de gran relevancia, para poder avanzar sobre este aspecto, citar el desarrollo teórico propuesto por la psicóloga uruguaya Carmen Rodríguez, quien basada en su tesis doctoral, publica el libro (2016): “Lo insoportable en las Instituciones de

protección a la infancia.” El marco de su investigación surge a partir de estudiar 40 legajos de NNA que se encontraban en hogares de protección a la infancia, donde la cantidad de fugas le llama su atención. Esto devino a considerar su argumento central de su desarrollo: la idea de lo insoportable. *“Mucho de lo explorado y analizado nos ha dado a ver que en las fugas del sistema de protección conciernen a niños y adolescentes donde se reitera una secuencia que hemos considerado del siguiente modo: algo se volvió insoportable para el/los niños, luego algo de lo insoportable está en el/los niños, luego existen en las tramas parentales y en las tramas institucionales evidencias de que a esos niños y adolescentes no se los soporta.”* (Rodríguez; 2016:85)

Para la Real Academia Española (en adelante RAE) lo insoportable remite a algo muy incómodo, molesto, enfadoso, que no se puede soportar. Resulta paradójal cómo las instituciones creadas para proteger a la infancia se las asocia con la idea de lo insoportable. Se cree pertinente avanzar sobre esta idea y abrir el diálogo con otros autores.

Rodríguez entiende que *lo insoportable para los niños* se asocia en primera medida a la idea de “no sostén”³, la definición de sostén refiere a una cosa o persona que sostiene.

Los NNA que se encuentran privados del cuidado parental carecen de una persona (madre, padre, familiar, adulto referente) que los sostenga, para pasar a vivir a las instituciones de amparo que en este caso podría asociarse metafóricamente con “la cosa que no sostiene”.

Un NNA es privado de vivir en su familia que no lo sostiene, para pasar a vivir a una institución que tampoco lo hace. Ante la imposibilidad de que sea la familia quien pueda velar por el cumplimiento de los derechos de los NNA y su “no sostenimiento”, cuando estos pasan a vivir a una institución de amparo en busca de “su sostén”, resulta paradójal cómo la institución pensada para “sostener”, no lo hace.

³ Cabe mencionar que Carmen Rodríguez continúa haciendo referencia a lo insoportable para los niños con otros aspectos tales como: la privación, la crueldad excesiva, el incesto y el abuso sexual. Se escogió la idea de “no sostén” en tanto es la que se considera más significativa con lo planteado.

Incorporando una corriente sociológica más amplia, en la cual Rodríguez no se basa, encontramos a Goffman (2004) quien ha puesto con claridad absoluta los efectos nefastos de la institución, él las denomina como Instituciones Totales, siendo las instituciones que impiden la interacción social con el exterior y que absorben completamente el tiempo de sus internos durante del tiempo que se encuentran allí.

El autor plantea como ejemplo a las cárceles, pero también hace alusión a otras instituciones donde los miembros no han quebrantado ninguna ley. Dentro de la clasificación que realiza hace referencia a las instituciones que se encargan del cuidado de *“las personas que parecen a la vez incapaces e inofensivas”* (Goffman; 2004:18), salvando las distancias, es en este sentido que se puede relacionar a los hogares de amparo para los NNA que se encuentran privados del cuidado parental.

En el mundo que se desarrolla fuera de estas instituciones, las diferentes esferas de la vida se despliegan en distintos lugares, se comparten con diversidad de personas, con autoridades diferentes y *“sin un plan racional amplio”* (Goffman; 2004: 19). En las instituciones totales se rompe esa separación. Los internos desarrollan todos los ámbitos de su vida en el mismo lugar; con las mismas personas (sus compañeros); las mismas autoridades (el personal de la institución); con una programación estricta (realizada por las autoridades de la misma) de las actividades diarias a desarrollar, impuestas *“mediante un sistema de normas formales explícitas, y un cuerpo de funcionarios”* (Goffman; 2004:20), dichas actividades *“se integran en un solo plan racional”* (Goffman; 2004: 20) creado para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

La institución al entender de Goffman despersonaliza, esto es planteado por el Informe de Expertos Sobre la Transición de la Asistencia Institucional a la base Comunitaria de la Comisión Europea (2009) donde se hace alusión a que la despersonalización se ve reflejada en la rigidez en las rutinas, en el trato en bloque y en la distancia social. *“Los residentes en este tipo de instituciones desarrollan una conducta pasiva al adaptarse a estas rutinas, al aburrimiento y a la falta de actividades significativas.”* (Expertos ad hoc, 2009: 149)

Las instituciones totales son: “...los internados donde se transforma a las personas; cada una es un experimento natural sobre lo que puede hacerse al yo.” (Goffman; 2004:25). “Crean y sostienen un tipo particular de tensión entre el mundo habitual y el institucional, y usan esta tensión persistente como palanca estratégica para el manejo de los hombres.” (Goffman; 2004:26).

El manejo de los hombres tiene una estrecha vinculación con lo planteado por Foucault en *Vigilar y Castigar*, donde trae la noción de cuerpos controlados por la disciplina, “los métodos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constante de sus fuerzas y les imponen una relación de docilidad-utilidad, es a lo que se puede llamar las disciplinas.” (Foucault, 1989: 141) La disciplina, aplicada en las instituciones, como el conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden, fabrica así cuerpos sometidos y ejercitados, cuerpos dóciles.

Esto lleva a plantear *lo insostenible en los niños*, donde Rodríguez hace referencia a la tendencia antisocial y a la incapacidad de preocuparse por el otro. La primera tiene su raíz en la deprivación (algo que se tenía y que se perdió). “Para cada sujeto las cosas tuvieron un principio, existen causas y etiologías singulares para cada sujeto que explican las conductas antisociales, eso que nosotros llamamos como la presencia de lo insostenible en el niño y que tienen su origen en algo previo que se le volvió insostenible al niño.” (Rodríguez, 2016: 114).

En esta línea Domínguez y Silva (2016) expresan que pareciera que el encierro en instituciones no solo busca la protección, sino estar cerca para prevenir la irrupción de la conducta antisocial. “La acción no responde a una racionalidad educativa de promoción cultural, sino preventiva, para alejar al niño del delito.” (Domínguez y Silva, 2016:37) Es lo que Donzelot ha expresado como el niño en peligro de convertirse en peligroso, “sobre él se va a crear entonces una infraestructura de prevención, desencadenar una acción educativa que oportunamente pueda retenerla antes del delito. Objeto de intervención será, al mismo tiempo, y a su vez, objeto de saber. Se estudiará detenidamente el clima familiar, el contexto social que hace que tal niño se convierta en un niño con riesgos.” (Donzelot; 2008: 99)

La segunda refiere a que el/la niño/a se vuelve insoportable cuando no ha adquirido o ha perdido la capacidad de preocuparse por el otro. Esto puede pensarse como un aspecto que va pasando de generación en generación, es decir quizás los adultos tampoco pudieron reparar en la capacidad de preocuparse por el otro, niños abandonados en familias que previamente han sido abandonadas.

Por último aparece el *no soportar a los niños*, es en este sentido que Rodríguez se refiere a la derivación como uno de los modos de no soportar.

Los NNA que permanecen internados, muestran altas tasas de síntomas psiquiátricos, bajos resultados en los estudios y retrasos en el crecimiento físico. Son niños que presentan problemas en el desarrollo cognitivo, emocional y físico, *“se genera una dificultad en la formación del self, esa identidad tan básica que nos permite querernos, tener autoestima, sentir placer en relacionarnos con otro, sentirnos poderosos.”* (Altamann en “Derecho a crecer en familia”; 2005: 24).

En esta línea Domínguez y Silva (2017) hacen alusión al efecto negativo de la institucionalización en los NNA en ámbitos residenciales: *“La frecuente prevalencia de los aspectos organizativos institucionales por sobre las necesidades de los sujetos, su escasa o nula integración a espacios de circulación amplia, el rezago y el bajo rendimiento curricular en el sistema educativo, la falta de herramientas para la organización de su vida cotidiana y el insuficiente trabajo en la consolidación de redes vinculares de sostén deberían hacernos mirar con desconfianza la capacidad que como instituciones tenemos para cuidar y promover la circulación social cuando los niños viven en residencias”* (Domínguez y Silva: 2017:70)

Se parte de la base que el espacio donde viva y crezca un NNA será condicionante para su desarrollo pleno y el no soportar trae aparejado que los NNA no encuentren un espacio estable para su desarrollo. Ahora bien, ¿qué dicen los NNA respecto a esto?

Es importante aquí traer la noción de adultocentrismo (se retomará en el segundo capítulo), la cual instala a los NNA en una posición subordinada respecto del mundo adulto, es el poder de los adultos sobre el mundo infantil. La palabra infancia proviene del latín *infans* que significa *el que no habla*. *“Las representaciones y prescripciones sobre la infancia y la adolescencia no tienen un estatuto ontológico ni epistemológico, sino fundamentalmente político. Esto las transforma en objetos alienados de estudio e intervención sociopolítica, que son pensados, hablados y contruidos siempre desde fuera de ellas. La infancia y adolescencia no hablan.”* (De Martino, 2010: 32)

*“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad
y tiene derecho a la protección de ésta y del Estado.”
Declaración Universal de los Derechos del Hombre,
Artículo 16, 1948.*

CAPITULO II: FAMILIA Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Se considera pertinente avanzar sobre la concepción de familia para poder ubicarla a esta como objeto de las políticas sociales. Si se entiende que la familia es el medio adecuado para el crecimiento y desarrollo de los NNA, siendo este un derecho fundamental, y siendo además los derechos quienes deben motivar las políticas sociales, aparece nuevamente la idea de corresponsabilidad en el cumplimiento de los mismos, entre familia, sociedad y Estado.

Si vivir en familia es un derecho de los NNA, este debe ser cumplido, evitando así la internación como consecuencia a su no cumplimiento. El Estado y la sociedad deben de proteger a los NNA en el cumplimiento de sus derechos, en el seno familiar y comunitario.

II.1) Concepción de familia:

El lugar de la familia en el desarrollo del individuo es vital, sus funciones son únicas e irremplazables, es el primer agente socializador de todo individuo.

El ser humano es un ser social y la familia es el primer agente socializador para los seres humanos, desde el inicio de la vida en ella, se satisfacen las necesidades básicas para la sobrevivencia, tanto materiales como afectivas. Autores tan diversos como Talcott Parsons (1955) y Agnes Heller (2002), indican este papel de primer agente socializador de la familia, enfatizando esta última que no solamente se socializan valores, costumbres, etc., sino también el niño aprende las relaciones de clase en el seno familiar.

Los NNA internados en hogares de amparo, realizan su proceso de socialización en una institución, atendidos por funcionarios que cambian dependiendo del turno laboral. Goffman (2004) señala el proceso de despersonalización y de estigmatización que sufre el internado (la persona internada).

Los NNA internados, generalmente carecen de habilidades sociales, se aíslan. Se entiende que cuanto antes ingrese un NNA a una institución en régimen de amparo, más profundo será el daño.

Por otra parte, en la mayoría de los casos, cuando los NNA cumplen su mayoría de edad vuelven a convivir con su familia, la cual no fue acompañada al cumplimiento de sus derechos. Familia vulnerada que genera la separación de los NNA a donde estos regresan con el correr de los años, quizás a la misma situación de vulnerabilidad.

Como se mencionó con anterioridad, desde la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el ámbito familiar es el adecuado para que los NNA se desarrollen como sujetos de derechos, y también lo es para que se desarrollen como seres sociales. Desde el marco normativo y legal, la familia ocupa un rol primordial para la protección de los NNA y es el espacio privilegiado para que allí crezcan y se desarrollen.

No obstante, la concepción de familia ha cambiado a lo largo de la historia y la manera en que la pensemos va a incidir en las posibilidades de provocar cambios como espacio de desarrollo de los NNA.

Se hace necesario poder acercarnos a la concepción de familia, entenderla como el núcleo fundamental de la sociedad. Para ello se expondrá la concepción de familia para los sociólogos del S. XIX, considerándolo oportuno para relacionar al individuo dentro de la familia y a esta dentro de la sociedad.

Cicchelli y Cicchelli (1998) exponen en “Las teorías sociológicas de la familia” como los sociólogos del siglo XIX consideraban a la familia como un cuerpo intermedio natural que unía al individuo con la sociedad. Para Tocqueville la organización de la

familia depende de la organización de la sociedad, *“su forma y su funcionamiento interno varían más precisamente en función del estado social circundante.”* (Cicchelli y Cicchelli; 1998:38)

Al igual que Tocqueville, Comte considera que no se puede estudiar de forma separada la vida familiar y la vida social, entiende que la sociedad se encuentra compuesta por familias y no por individuos. *“En ese sentido, la familia constituye el verdadero elemento sociológico, la sociedad más pequeña”.* (Cicchelli y Cicchelli; 1998: 39)

También para Le Play la sociedad se compone de familias, y considera que la familia es la imagen exacta de la sociedad, organización social y organización familiar están íntimamente ligadas.

Durkheim por su parte, se consagra al estudio de la familia que para él constituye la especie social más antigua y a la vez más simple, al igual que los otros tres autores, no aísla a la familia de su medio ambiente, del medio social que le da cabida. (Cicchelli y Cicchelli; 1998: 42)

Todos hacen hincapié en el carácter socio histórico de la institución familiar, la cual *“no es un cuerpo abstraído del resto de la sociedad: su forma y su contenido dependen del contexto social.”* (Cicchelli y Cicchelli; 1998: 46)

Los autores coinciden en que la familia era el mecanismo de integración social por excelencia, de adaptación de los miembros más pequeños a la sociedad y que la transformación de la sociedad sólo sería posible a través de la transformación de la familia.

Puede verse cómo desde el S. XIX la familia fue siempre pensada para ser intervenida: *“ya sea desde una perspectiva de orden revolucionario, denunciando las condiciones de las familias obreras y señalando el impacto de las transformaciones económicas capitalistas sobre la familia, o considerándola como un eslabón fundamental en ese proceso tan caro para la sociología francesa, como es la cohesión social o como instancia formadora en derechos y participación política.”*(De Martino; 2014:85)

La sociología cuando se empieza a conformar en el siglo XIX, pensó a la familia no solo como objeto teórico, sino también desde una preocupación práctica, que asegurara la cohesión social, que colaborara en evitar la anomía.

En los años 50, encontramos a Talcott Parsons quien tuvo grandes aportes para la sociología de la época. Describe el estado de la familia norteamericana de postguerra, donde hace referencia a la familia nuclear: padre-esposo como líder instrumental y mujer como ama de casa, pareja heterosexual, legalmente casada e hijos dependientes de ellos, donde el hombre es el proveedor económico y la mujer encargada de los asuntos internos de la familia, *“en su estructura más esencial, la familia nuclear consta de cuatro roles típicos principales, diferenciados entre sí por los criterios de generación y sexo.”* (Parsons y Bales; 1955: 19). Para el autor se trata del tipo de residencia preferido.

Entiende que la misma ha perdido funciones, *“...muchas de las necesidades que antes eran satisfechas por miembros de la familia que trabajaban en el hogar, en la actualidad lo son por agentes exteriores.”* (Parsons y Bales; 1955: 1). Se ha producido la transferencia de una variedad de funciones de la familia nuclear a otras estructuras de la sociedad. Por otra parte señala que *“la sociedad depende más exclusivamente de ella para el cumplimiento de algunas de sus funciones vitales.”* (Parsons y Bales; 1955:6), esto produce una especialización funcional de la familia moderna, *“marcado por su insistencia en que la familia no ha perdido importancia social, aunque sí ha ido siendo despojada de funciones sociales.”* (Cadenas; 2015:32)

Parsons señala dos funciones primordiales de la familia, *“funciones básicas e irreductibles”* (Parsons y Bales; 1955:12), la primera de ellas refiere a la socialización primaria de los niños, destinada a convertirlos verdaderamente en miembros de la sociedad, y la segunda hace alusión a la estabilización de las personalidades adultas.

En el modelo parsoniano, la familia nuclear aparecía como una institución estable e impermeable a los cambios, *“imagen que se convirtió en un lugar común durante décadas tanto en las ciencias sociales como en la cultura política.”* (Sunkel; 2006:7)

En las últimas décadas, la familia nuclear ha sufrido grandes transformaciones que rompen con el modelo clásico de familia.

Jelin plantea que la familia está “en crisis”. *“Pero, ¿qué familia está en crisis? Si se habla del modelo tradicional ideal del papá que trabaja afuera, la mamá que limpia y atiende a los hijos, y el nene y la nena, no hay dudas que hay una situación de crisis. Esa familia normal está atravesada por mamás que trabajan, por divorcios y formación de nuevas parejas con hijos convivientes y no convivientes, por transformaciones ligadas al proceso de envejecimiento.”* (Jelin; 1998:18)

En la actualidad no podemos aludir a “la familia”, sino a “las familias”, en tanto siempre hubo otras formas de organización de los vínculos familiares, otras formas de convivencia al igual que otras sexualidades.

“Lo que tenemos en curso es una creciente multiplicidad de formas de familia y de convivencia” (Jelin; 1998:18). Aunque en gran medida las tendencias socio demográficas han influenciado sobre las transformaciones de la familia, estas también han sido producto de crisis económicas y sus repercusiones sociales, transformaciones culturales.

Si la sociedad está integrada por familias, los cambios de índole social, económico, político que sucedan van a repercutir directamente en los cambios que presenta la familia como institución básica de la sociedad, y así viceversa. En esta línea Sunkel plantea que a pesar de los cambios familiares, esta se mantiene como un pilar clave en el régimen de bienestar. *“Ante las insuficiencias del sistema de protección social las familias juegan roles claves en la producción y reproducción del bienestar.”* (Sunkel; 2006: 5) Esto lleva a una *sobrecarga* de funciones que la familia se ve obligada a asumir debido a las insuficiencias del sistema de protección social.

Ahora bien, para Jelin: *“El afecto dentro de la familia se construye socialmente, sobre la base de la cercanía en la convivencia, de las tareas de cuidado y protección, de la intimidad compartida, de las responsabilidades familiares que las demás instituciones (escuela, Iglesia y Estado) controlan y sancionan.”* (Jelin; 1998: 19) Es en este sentido

donde se entiende a la familia como un espacio privilegiado para el desarrollo del individuo, donde las funciones de la misma son únicas e irremplazables.

En este aspecto es donde se considera que toma relevancia el derecho a vivir en familia, si bien se ha producido una pérdida de funciones de la familia como lo expresaba Parsons (1955), hay funciones de la familia que no las puede reemplazar ninguna otra institución. Durante mucho tiempo se consideró como alternativa de cuidado a los NNA, que por distintas razones no encontraban cuidados adecuados en su familia de origen, la internación en hogares de amparo.

Desde el Código de 1934 y con el paradigma de la Situación Irregular se priorizaba la vida familiar, tal como lo plantea el artículo 54: *“Siempre que razones poderosas hagan imposible la permanencia del niño con su madre, se procurará su colocación en un ambiente familiar, prefiriéndola a cualquier otra solución.”* No obstante, se realizaban intervenciones profesionales moralizantes y focalizadas, no así posicionándola como sujeto de derecho. A fines del siglo XIX, a partir del paradigma de la Protección Integral se hace más visible a la familia, y se asume a los NNA como sujetos de derechos.

Hoy se sabe que los procesos de internación prolongados dañan a los NNA de forma severa. *“Por sobre el conjunto de instituciones sociales, es la familia la que está en mejores condiciones de satisfacer aquellas necesidades inmateriales que son esenciales para pensar en la identidad y la integración social.”* (Krmptic; 2003: 11)

II.2) La familia como objeto de políticas sociales.

La familia es considerada como el espacio privilegiado para el desarrollo del individuo, las políticas de protección a la infancia deberían acompañar a las familias para que estas puedan cuidar de los NNA, entendiendo a las familias en plural, en sus diversas configuraciones y arreglos. Para garantizar el ejercicio de los derechos se hace necesaria la construcción de una política de Estado donde los derechos de los NNA sean el “motor” que la impulse. En esta línea Krmptic plantea *“ si queremos un Estado que procure garantizar un mínimo tolerable de bienestar y cohesión social, va a precisar de un derecho*

que actúe como medio e instrumento para la realización de políticas, es decir de unos fines que están más allá del derecho pero que se realizan por medio de él.” (Krmpotic; 2003:15)

Con la Convención Internacional de los Derechos del Niño y por ende desde el Paradigma de la Protección Integral, las políticas de protección a la infancia y adolescencia han ingresado a las agendas políticas de la región. El ingreso ha sido desde una postura adulto centrista, *“infancia y adolescencia no han hablado, nada han dicho para la formulación de sus intereses y su traducción en derechos. Tampoco hablan a la hora de producir conocimiento sobre ellas mismas.”* (De Martino; 2010:33)

Las políticas sociales basadas desde un enfoque de derechos deben otorgar a los sectores excluidos el reconocimiento de que son titulares de derechos, y por ende la obligación hacia el Estado de su cumplimiento. Sobre este punto Abramovich expresa que *“Los derechos demandan obligaciones y las obligaciones requieren mecanismos para hacerlas exigibles y darle cumplimiento”* (Abramovich; 2006:36) Los derechos deben ser una guía para las políticas sociales y son los titulares de derechos quienes deben exigir al Estado, pero a lo que la infancia no habla, no puede hacerlo. La palabra infancia proviene del latín “infans” que significa “el que no habla”. *“Debemos reconocer que en nuestro país y en la región, más allá de avances, aún permanece ese carácter extrínseco de la niñez y adolescencia respecto a las políticas de protección dirigidas a ellas mismas y a la propia democracia.”* (De Martino; 2010:34)

Tal vez uno de los grandes avances en nuestro país surge con la llegada al gobierno del Frente Amplio en el 2005, donde las políticas de protección a la infancia y adolescencia apuestan al Paradigma de la Protección Integral, dejando atrás el Paradigma de la Situación Irregular. Esto se demuestra con la creación de la Estrategia Nacional para la Infancia y Adolescencia (2010-2030), (en adelante ENIA) la cual surge en el marco de las orientaciones planteadas por el Plan de Equidad en el esfuerzo de pensar políticas nacionales para la infancia y adolescencia en el mediano y largo plazo, desde la defensa y promoción de sus derechos. En su diseño participaron instituciones del Estado, sociedad

civil, partidos políticos, academia, sistema de las Naciones Unidas y niños, niñas y adolescentes.

Al respecto De Martino expresa: *“Parece que las cuestiones vinculadas a la minoridad han quedado residualmente apegadas a la actuación estatal. Tal vez, en nuestro país, la Estrategia Nacional para la Infancia y Adolescencia haya sido uno de los puntos de contradecir esa tendencia.”* (De Martino; 2010:32) Esto ha sido un hito importante en materia de políticas, ya que presenta una mirada prospectiva al año 2030, entendiendo que las problemáticas que viven NNA y las respuestas que el Estado les da, requieren de acuerdos que superen un período de gobierno. Se crea un Comité de Coordinación Estratégica de Infancia y Adolescencia, integrado por todos los organismos del poder ejecutivo, entes autónomos y servicios descentralizados que entienden en materia de políticas orientadas al sector (Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Turismo y Deporte, Ministerio del Interior; Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, Consejo de Educación Primaria, Consejo de Educación Secundaria, Consejo de Educación Técnico Profesional.)

La Comisión se propone como objetivo a corto plazo elaborar el Plan Nacional de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia (2016-2020), el cual es producto *“de un ejercicio colectivo de identificación, priorización, propuesta de objetivos y acciones de política pública para el logro del bienestar de los niños, niñas y adolescentes de Uruguay. Pero es también, y antes que nada, un ejercicio de concepción política y ética que nos invita a ver, escuchar y pensar a niños, niñas y adolescentes como grupos sociales diversos y claves en el desarrollo social del país”* (2016: 9)

El objetivo primordial de dicho Plan es garantizar el pleno ejercicio de los derechos, se estructura en torno a seis lineamientos estratégicos que se encuentran en consonancia con la Convención de los Derechos del Niño, estos son:

- Asegurar el desarrollo integral mediante la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud.

- Garantizar trayectorias educativas continuas para el desarrollo y la inclusión social.
- Prevenir, detectar y atender los diferentes tipos de violencia.
- Disminuir situaciones de especial vulnerabilidad, situación de calle, trabajo infantil, conflicto con la ley penal, institucionalización por falta de protección familiar.
- Promover la participación, la circulación social y el acceso a bienes culturales y artísticos.
- Garantizar el acceso a la justicia.

El cuarto punto asume gran relevancia para la investigación en lo que concierne a la institucionalización por falta de protección familiar, una de las líneas de acción es el cambio del modelo de atención propuesto por el INAU para NNA que no cuentan con cuidados familiares. Se propone desarrollar un sistema de cuidados parentales por medio de la implementación de los Centros de Acogimiento y Fortalecimiento Familiar y las diversas modalidades de familias de acogidas a nivel nacional, creando un sistema que unifique lo público y lo privado (Plan Nacional de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, 2016)

II.3) Vida cotidiana: ámbito de la intervención profesional.

El derecho a vivir en familia ha sido decretado por un marco normativo nacional e internacional, esto impacta directamente en la generación de estrategias de desinternación. La presente investigación busca conocer la modalidad de intervención del trabajo con familias desde ONG La Barca, desde donde se interviene en pro de la desinternación para así garantizar a los NNA el derecho a vivir en familia. Motivo por el cual se entiende pertinente desarrollar lo que la intervención profesional implica en el campo familiar. *“El vínculo con toda institución impacta fuertemente en la vida cotidiana de las personas, o más específicamente, hace parte de la vida cotidiana de familias, niños y adolescentes. Si hablamos de abordaje familiar, derechos de la infancia y políticas sociales, es en la vida cotidiana que se produce el encuentro...”* (De Martino; 2014:143)

Si se piensa en intervención familiar, se alude directamente a la vida cotidiana. *“La intervención necesita acceder a los espacios microsociales donde se construye la cotidianeidad de los sujetos sobre los cuales interviene.”* (Carballeda; 2002:61).

A lo largo de la historia y en cada sociedad las personas han ido construyendo modos de organización de acuerdo a la vida cotidiana que se desarrolla. Se puede ver claramente cuando se observa el paso de las sociedades feudales a las capitalistas, una nueva forma de organización conlleva una nueva forma de existencia cotidiana. Esto es lo que se denomina cotidianeidad. Tomando la definición de Kosik, la cotidianeidad es: *“...ante todo la organización día tras día, de la vida individual de los hombres; la reiteración de sus acciones vitales se fija en la repetición de cada día, en la distribución diaria del tiempo (...) consiste en la distribución de la vida de millones de personas de acuerdo con un ritmo regular y reiterado de trabajo, de actos y de vida”.* (Kosik; 1967:93-94)

Para el autor, el cotidiano es el ámbito de la pseudoconcreción, donde predominan los aspectos fenoménicos e inmediatos de la vida social. El saber que se genera a partir del cotidiano es un conocimiento práctico mental, el cual le permite a los hombres y mujeres moverse en el ámbito cotidiano de su vida, no obstante es un conocimiento que capta los aspectos superficiales de los fenómenos.

Para Heller *“la vida cotidiana es la vida de todo hombre. La vive cada cual, sin excepción alguna, cualquiera sea el lugar que le asigne la división del trabajo intelectual y físico.”* (Heller, 1985:39) En este sentido puede verse como la vida cotidiana es vivida por todos los integrantes de la sociedad, independientemente del lugar que se ocupe en el mercado de trabajo.

La familia también incluye la convivencia cotidiana, y en esta línea Jelin plantea que esta se encuentra atravesada por relaciones de poder, género, donde hay asignación de roles, asimétricos en cuanto a género y asimétricos en cuanto a generación. *“En la realidad cotidiana, el Estado y diversas agencias sociales intervienen permanentemente conformando a la familia y los roles dentro de ella, controlando su funcionamiento,*

poniendo límites, ofreciendo oportunidades y opciones. En este sentido, la conformación de la familia es el resultado de la intervención de diversas fuerzas e instituciones sociales y políticas.” (Jelin; 1998: 108)

Ahora bien, cada familia y su cotidianeidad, se encuentra atravesada por la cuestión social, y esto es lo primero que se considera que se debe tener en cuenta a la hora de pensar a la familia e intervenir ella. Como lo expresa Gianna: *“Analizar las mediaciones existentes entre la vida cotidiana y la intervención profesional del trabajador social requiere inicialmente reconocer cuales son las determinaciones fundamentales del cotidiano y qué forma adopta dentro del modo de producción capitalista.”* (Gianna; 2011: 49)

La cuestión social se puede considerar como un elemento transversalizador de la vida cotidiana, en tanto cada vida cotidiana será determinada por como las expresiones de la misma la afecten. Netto plantea que *“la cuestión social se genera en la particularidad que adquiere la relación capital-trabajo como núcleo constitutivo de un proceso que se explicita en los modos de organización económico, social, cultural y político de una sociedad capitalista.”* (Netto; 1992:33)

No se puede aludir a la individualización de los problemas sociales, estos son consecuencia de la desigualdad social que trae consigo la organización capitalista, por ende, los problemas de las familias no pueden ser tomados como tales, como problemas de familias. Aquí aparece nuevamente la idea de corresponsabilidad de familia, sociedad y Estado. En esta línea Mito plantea que: *“...la responsabilidad de la protección social no está restringida a las familias, y por tanto, la solución de los mismos excede sus posibilidades individuales.”* (Mito; 2015:44) La intervención del Estado a través de políticas sociales que protejan los derechos se vuelve entonces, crucial. Para De Martino, *“la noción de individualización social refiere a la responsabilidad individual frente al manejo de la propia vida, y esta atribución de responsabilidad se deriva de la percepción y tratamiento de los problemas sociales como si fuesen problemas individuales.”* (De Martino; 2014: 105)

Se hace necesario y fundamental que el trabajador social trascienda la cotidianeidad para alcanzar el ejercicio crítico, competente y comprometido. La superación de la cotidianeidad remite a una visión de totalidad en la que el todo no es la suma de las partes. La cotidianeidad como ámbito insuprimible de la vida, lo que también incluye el cotidiano del profesional. En el cotidiano se encuentra el mundo de la pseudoconcreción y este es: *“un claroscuro de verdad y engaño. Su elemento propio es el doble sentido. El fenómeno muestra la esencia y, al mismo tiempo, la oculta”* (Kosik; 1967: 27)

El accionar profesional del Trabajo Social es en la vida cotidiana de los sujetos de derechos, y también el/la Trabajador/a Social posee vida cotidiana. *“Lo que le aparece al profesional en su intervención, son demandas atravesadas por las determinaciones propias del cotidiano, dadas por la superficialidad extensiva, la heterogeneidad y la inmediatez. Esto exige del profesional un proceso de superación de la pseudo concreción, que le permita captar las determinaciones presentes en la intervención profesional.”* (Gianna; 2011: 55)

Aparece entonces como un gran desafío de la práctica profesional la construcción de intervenciones creativas y capaces de asegurar el pleno ejercicio de los derechos. Para tener la integralidad del objeto, como señala Kosik, se hace necesaria una mirada interdisciplinaria, ya que los problemas sociales actuales se presentan con gran complejidad, y abordándolos desde distintas disciplinas se puede obtener un mejor resultado.

Se entiende que la interdisciplina permite realizar una mirada más abarcativa de la realidad, asumiendo su complejidad, *“...todos los fenómenos concretos, en mayor o menor medida, requieren del aporte interdisciplinario para dar cuenta completamente de ellos.”* (Errandonea, A.; 1992: 24). Cada disciplina aporta su mirada al fenómeno, *“así una misma realidad recibe distintas explicaciones.”* (Errandonea, A.; 1992:26).

***“No puede haber una revelación más intensa del alma de una sociedad
que la forma en que se trata a sus niños.”
Nelson Mandela.***

CAPÍTULO III: DE LA SITUACIÓN IRREGULAR A LA PROTECCIÓN INTEGRAL.

Se considera pertinente desarrollar en el siguiente capítulo los orígenes de ONG La Barca, realizando una contextualización en lo que concierne a la protección y garantización de derechos de NNA a nivel país, enmarcado dentro del Paradigma de la Situación Irregular. Se entiende necesario remitirse a los inicios de la ONG, con el fin de poder estudiar las variaciones en las políticas institucionales hasta llegar a la actualidad, con la Perspectiva de la Protección Integral.

III.1) Inicios ONG La Barca

La Barca nace en 1985 fundada por personas cristianas que buscaban dar respuesta a NNA que vivían situación de desamparo; al año siguiente se conforma la Asociación Civil y en 1988 se firma el convenio con INAU.

En nuestro país se encontraba vigente el Código del Niño de 1934, con el cual se crea el Consejo del Niño, organismo mediante el cual se reconocen los derechos de los NNA, pero no son considerados como ciudadanos, se los define y reconoce por sus problemas y carencias. *“...el Código establece un modelo de familia y de niño, proclama derechos, impone obligaciones, amenaza con sancionar. Cuando una familia o niño escapa a ese modelo, crea las categorías necesarias (abandono e infracción) para controlar las situaciones, insertando al niño dentro del sistema de tutela.”* (De Martino apud García; 2008:8)

“Las políticas públicas de infancia se orientan a resolver la problemática de desvíos de lo considerado normal: la familia patriarcal, monogámica y nuclear, y conforma el llamado Paradigma de la Situación Irregular. En consecuencia, se

desplegaron estrategias sobre todo asistenciales y de control social, dirigidas a focos poblacionales considerados en situación de riesgo en tanto se apartaban de las normas o pautas hegemónicas, establecidas por los sectores dominantes de la sociedad.” (García; 2008:9)

Con la Ley 15.977 el Consejo del Niño, da paso en 1988 al Instituto Nacional del Menor (INAME). Donde se establecen como dos de sus cometidos: *“asistir y proteger a los menores moral o materialmente abandonados, desde su concepción a la mayoría de edad”* y *“realizar todas aquellas actividades que tengan por finalidad prevenir el abandono material o moral y la conducta antisocial de los menores.”*

Puede verse como el inicio de La Barca se produce en un contexto donde se encontraba presente el paradigma de la Situación Irregular, caracterizado por el paradigma tutelar, donde la infancia se percibe desde la lástima, caridad y compasión.

Para la RAE lo tutelar es lo *perteneciente o relativo a la tutela de los incapaces*, los menores de edad asociados a la incapacidad de gobernarse a sí mismos. En entrevista mantenida con el Director de La Barca, expresa: *“La institución surge como un Hogar tradicional, como casi todas las instituciones de Uruguay, con un grupo de gente cristiana, con una preocupación desde su perspectiva de fe en relación a los chiquilines que estaban en situación de abandono, de hecho la Asociación Civil cuando se constituye, en sus estatutos dice algo así como proteger y atender niños abandonados, es la frase con la que plantearon los objetivos que la institución tenía... resume la situación irregular, y el modelo tutelar estaba expresado en esa frase de manera muy clara.”*⁴

En nuestro país el Paradigma de la Situación Irregular fue el paradigma hegemónico hasta finales de la década de los 80, La Barca se inicia en este contexto social, histórico y cultural, donde los NNA eran objeto de protección y control. *“No estamos donde estamos por azar, sino por una configuración histórica, y ahí el mojón más claro es el Código del 34, donde se separa el mundo de los niños y los adolescentes en dos grupos:*

⁴ Entrevista 1: Director General de ONG La Barca. 14/11/2018.

los niños y los adolescentes, y los menores. Para los niños y los adolescentes: familia y escuela van a ser las instituciones de cuidado y socialización y para los menores: la judicialización y el encierro dentro instituciones. Esa matriz cultural emergente de una norma jurídica permeó toda la institucionalidad y todas las prácticas, y por eso Uruguay tiene las tasas de internación que tiene.”⁵ Esto tiene una estrecha vinculación con lo planteado en el Capítulo 1.2, en lo que refiere a *lo insoportable en los niños*, lo que Donzelot ha expresado como el niño en peligro a convertirse en peligroso.

El artículo 121 del Código del Niño de 1934 define la población que será objeto de control y asistencia por parte del Consejo del Niño: los menores material y moralmente abandonados y delincuentes. Este fue un *“instrumento jurídico que consagró normativamente un sistema de intervención estatal sobre la infancia pobre y abandonada, centrado en la arbitrariedad y la punición injustificada, en bien de los niños pero más precisamente en interés de los sectores hegemónicos de la sociedad. Por más de siete décadas operó en el país un sistema de intervención que punía por la mera condición de pobre, de forma absolutamente discrecional, con la mera pretensión de esconder los rostros más terribles de un orden social injusto.”* (Grupo de análisis de la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay; 2012: 12)

Los niños eran concebidos como objetos de derecho y no como sujetos de derecho, *“...en la práctica siempre eran manejados como objeto de derechos, ¿qué quiere decir esto?, un objeto de derecho es un objeto propiedad de alguien, sobre la decisión de algo que tenga que ver con ese niño le vamos a preguntar a los titulares de ese niño.”*⁶

Con la finalidad de su protección, la tutela ejercida sobre ellos, llevó a la pérdida de sus derechos individuales, entre los que se encuentra el ser escuchado sobre sus deseos de vida, el adultocentrismo en su máxima expresión.

Con la Situación Irregular, la familia era la única encargada del cuidado y protección de los NNA. Como se desarrolló en el Capítulo II, cada familia y su

⁵ Entrevista 2: Coordinador técnico de ONG La Barca. 27/11/2018.

⁶ Entrevista 1: Educador Social de ONG La Barca. 14/11/2018.

cotidianidad, se encuentran atravesadas por la cuestión social, o sea que cada situación familiar es determinada por una variable externa a sí misma. Variable que surge como consecuencia de la desigualdad social y económica que trae consigo la organización capitalista.

Como lo han planteado Cichelli y Cichelli, y como fue expuesto en el capítulo anterior, desde el siglo XX la familia ha sido pensada para ser intervenida. *“Ya sea desde una perspectiva de orden revolucionario, denunciando las condiciones de las familias obreras y señalando el impacto de las transformaciones económicas capitalistas sobre la familia, o considerándola como un eslabón fundamental en ese proceso tan caro para la sociología francesa, como es la cohesión social o como instancia formadora en derechos y participación política.”* (De Martino; 2014:85)

Con la Situación Irregular, cuando una familia no podía hacerse cargo de la protección de sus hijos, los NNA pasaban a vivir a internados, eran considerados objetos de control, por ende el “encierro” era la opción de “cuidado”. El tratamiento de los problemas vinculados a los NNA y la familia se daba desde una visión tutelar y se ejercía el control social.

III.2) El camino hacia la Protección Integral.

Como fue desarrollado en el capítulo I, a lo largo de la historia se ha ido generando un marco normativo y legal, sin dudas el gran avance para la infancia y la adolescencia ha sido la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la cual marca un quiebre fundamental en la regulación de la relación de los NNA con el mundo adulto.

En nuestro país en el año 2004 se aprueba el Código del Niño y del Adolescente, donde el Instituto Nacional del Menor (1988), sucesor del Consejo del Niño (1934), da paso al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU). El artículo 68 del Código refiere a la competencia del Instituto, se hace alusión a que el INAU es el órgano administrativo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia y competente en materia de promoción, protección y atención a los NNA del país, y también su vínculo

familiar, al que deberá proteger, promover y atender con todos los medios a su alcance. *“Deberá determinar, por intermedio de sus servicios especializados, la forma de llevar a cabo la implementación de las políticas a través de distintos programas, proyectos y modalidades de intervención social, públicos o privados, orientados al fortalecimiento de las familias integradas por niños y adolescentes y al fiel cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12 y 19 de este Código.”* Los artículos 12 y 19 hacen alusión al derecho al disfrute de sus padres y familia y a la vida familiar y en sociedad respectivamente.

El INAU tiene como misión: *“Garantizar el ejercicio efectivo de la ciudadanía de todos los niños, niñas y adolescentes del Uruguay, como corresponde a su calidad de sujeto pleno de derecho.”* Mientras que en su visión se expresa que: *“El INAU posicionado como rector de políticas destinadas a promover, proteger o restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes, articulado en una Sistema Nacional de Infancia, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.”* Puede verse aquí dos conceptos claves, desarrollados en el primer capítulo, que hacen referencia a los NNA como sujetos plenos de derecho y la alineación al Paradigma de la Protección Integral.

Dentro de los cometidos sustantivos del INAU se encuentra el regir las políticas sociales que en el ámbito nacional se orientan a la protección de la familia, niñez y adolescencia. Por otra parte deberá promover estrategias socio-educativas a fin de fortalecer, apoyar y respaldar al grupo familiar en todos los aspectos para mantener su unidad e integridad, por entender que la familia es el medio natural donde debe desenvolverse o socializarse todo NNA. Lograr que la separación del NNA de su grupo de origen se constituya en la última alternativa de respuesta a la situación que presenta, respetando el interés superior del niño/a.

En este sentido, desde La Barca, con el correr del tiempo se observa que en la mayoría de los casos los NNA buscaban volver con su familia de origen o con referentes significativos sin que haya mediado una intervención institucional, volviendo muchas veces a la misma situación de vulneración de derechos que ocasionó la separación. El director de la ONG, quien trabaja en la institución desde el año 1995 expresa que: *“el propio equipo que había creado la Institución, tiene una constatación bien práctica, y*

aparte de que ya estaba la Convención en el 89 vigente y el Uruguay había adherido, aquellos niños abandonados que habían recibido no eran niños abandonados, sino que eran niños que tenían familia, a la que empiezan a buscar y desean retomar vínculos y efectivamente los retoman en ese momento que ya eran adolescentes. El equipo de gestión de ese momento se da cuenta que en cierta medida habían perdido 10 años, y los niños empiezan a reivindicar y a requerir el vínculo con su familia, lo retoman pero no se hizo nada en ese tiempo para poder mejorar las condiciones que en ese grupo familiar existían, por lo cual vuelven a una situación inicial pero con mayor deterioro sin que haya mediado ninguna acción institucional a favor de ese sentido.”⁷

Es así que en 1999 se elabora un nuevo proyecto y *“desde entonces se trabaja para minimizar la institucionalización y promover los vínculos en condiciones de respeto de los derechos.”* (Silva, Domínguez; 2010:11) Presentando dos estrategias de acompañamiento, la primera de ellas un ámbito de convivencia de tiempo parcial (residencia) y la segunda un acompañamiento al NNA y su familia en su contexto socio-comunitario.

En el año 2013 se propone un reajuste metodológico donde el espacio residencial es cerrado, y en las situaciones en que se debe recurrir a la separación provisoria de los NNA de su núcleo familiar se apuesta a la convivencia, ya sea con la familia extensa del NNA u otras familias ajenas que estén dispuestas a cooperar al recibir a los NNA en forma transitoria, hasta tanto el equipo defina la viabilidad del retorno al grupo familiar de origen. En caso de que se valore que el retorno a la familia biológica no es posible, deberá informarse a Juez para que este tome la decisión de iniciar un proceso de adopción u otras opciones que considere, según la edad y situación de cada niño/a.

Debido a las altas tasas de NNA en internados, desde hace varios años UNICEF en Uruguay, viene impulsando y acompañando los esfuerzos nacionales para que sus políticas de protección a la infancia prioricen la vida en familia frente a las instituciones residenciales.

⁷ Entrevista 1: Director General de ONG La Barca. 14/11/2018.

Puede verse como La Barca, con el correr del tiempo, ha ido modificando su estrategia institucional, hasta el punto del cierre del internado, acoplándose y acompañando la Protección Integral con su perspectiva de derechos.

“Abolir el internado y garantizar el derecho de los niños y niñas a crecer en familia es un desafío muy complejo. No basta con una decisión política de cerrar internados (condición imprescindible); es necesario, además, construir un saber diferente y un hacer entre quienes tratan cotidianamente con los niños y las niñas.” (Silva, Domínguez; 2017:9)

*“Un derecho no es algo que alguien te da;
es algo que nadie te puede quitar.”*

Ramsey Clark.

CAPÍTULO IV: MATERIALIZACIÓN DEL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA.

En este último capítulo se entiende pertinente poder ahondar en los lineamientos institucionales de ONG La Barca que sustentan la elección por la vida familiar, desde el marco teórico y conceptual que se desprende tanto de la Convención como del Código, claro está que este es un derecho fundamental, pero ¿por qué no todas las instituciones del sistema de protección apuntan a darle cumplimiento? Por lo pronto, se indagará por qué desde La Barca este es el “motor” de su intervención.

Por otra parte se desarrollará la opinión de los técnicos que allí trabajan, sobre si consideran la estrategia institucional efectiva.

IV.1) Lineamientos institucionales que sustentan la elección por la vida familiar:

La Barca trabaja desde un enfoque de derechos *“lo que implica tomar al Código de la Niñez y la Adolescencia como marco regulador de las acciones que se desarrollan.”* (Domínguez, Silva; 2010:22).

La institución ubica en el centro de la acción a los NNA y sus familias, establece áreas de acción asociadas a derechos humanos para organizar un mapa ordenador de las prácticas. Es así que se plantea: protección, salud, vivienda, alimentación, educación, recreación, deportes, cultura e identidad. En esta línea Carballada plantea: *“lo que antes parecía que era una sola cosa lo que la institución hacía, hoy la sociedad demanda que resuelvan todo... ya no queda otra posibilidad que mirar integralmente porque la escena*

de la intervención es una escena totalmente integral... es un sujeto que está atravesando por cuestiones que son expresión de la cuestión social.” (Carballeda; 2006:7).

Este aspecto se puede ver reflejado en el Reglamento Específico de Modalidad de Atención en Tiempo Completo de INAU, donde en el artículo 2 se expresa: *“se establece por Atención Integral, Residencial y en Contexto Familiar, la intervención Planificada con cobertura de todas las áreas: alojamiento, equipamiento, alimentación, vestimenta, acceso a salud, educación, recreación y participación.”*

Dentro de los avances que significó el nuevo marco jurídico, quizá el que cobra mayor relevancia es el concebir a los NNA como sujetos de derechos. Se entiende que al nombrar algo de determinada manera al mismo tiempo se define, luego así se puede actuar en consecuencia a ello. Definir a los NNA como sujetos significa que estos se encuentran sujetos a algo, que en este caso serían los derechos.

Entre las entrevistas realizadas a técnicos/as de la institución, todos concuerdan que dentro de los lineamientos institucionales que sustentan la elección por la vida familiar, se encuentra la Convención Internacional de los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia. *“Es una cuestión conceptual, que tiene que ver con la raíz de cualquier propuesta metodológica que pueda plantear La Barca, en realidad la raíz siempre va a ser el marco jurídico conceptual y en suma los derechos de la infancia y la adolescencia.”*⁸

*“El fundamento de por qué hacemos lo que hacemos es muy simple y muy concreto, y son los mandatos que plantea la ley.”*⁹

*“En primer lugar podemos decir el Código del Niño y del Adolescente y sobre todo el derecho a vivir en familia me parece que lo principal que hace a nuestra intervención.”*¹⁰

⁸ Entrevista 1: Educador Social de ONG La Barca. 14/11/2018.

⁹ Entrevista 2: Coordinador técnico de ONG La Barca. 27/11/2018.

¹⁰ Entrevista 3 Lic. Trabajo Social, referente familiar de ONG La Barca. 27/11/2018.

*“En realidad hay dos partes, la primera tiene que ver con un marco normativo (Convención, Código de la Niñez y la Adolescencia), eso como marco legal y de referencia teórica. Después, por otro lado, lo que la práctica muestra, los NNA a la larga o a la corta vuelven a vivir en familia. A veces las familias, si bien no pueden estar del todo preparadas con la materialidad necesaria para recibir a los gurises, terminan viviendo con ellos, y creo que la puesta de la institución es a fortalecer las capacidades de esas familias para que la recepción de los gurises sea la mejor posible.”*¹¹

Puede verse claramente cómo los NNA son concebidos como sujetos de derecho, el derecho a la familia es un derecho que lo plantea la CIDN y el CNA, es un derecho como cualquier otro, y muchas veces es el que primero se vulnera en busca de la “protección” de otros, que puede llegar a desembocar en lo que Carmen Rodríguez denomina como la desprotección en los sistemas de protección a la infancia y la adolescencia. *“Históricamente Uruguay ha ocultado el derecho a vivir en familia, defendemos el derecho a la educación, a la salud, a la participación y el derecho a vivir en familia se puede de alguna forma relegar en función de hacer valer otros... es un derecho más y el Estado tiene que protegerlo al igual que otros... no vale lesionar el derecho a vivir en familia en pro del derecho a la educación...”*¹²

Cuando se piensa la intervención desde una perspectiva de derechos, la desinternación es un mandato normativo, además *“también está el lineamiento que sustenta que tiene que ver con la creencia en los efectos negativos que tiene la institucionalización de los NNA y los efectos positivos que puede tener la crianza en un medio familiar”*¹³

11 Entrevista 4: Ed. Social, referente familiar de ONG La Barca. 19/10/2018.

12 Entrevista 2: Coordinadora del Programa Familia de La Barca, 27/11/2018

13 Entrevista 3: Ed. Social, referente familiar de ONG La Barca. 27/11/2018

“El ejercicio de los derechos de los gurises en el sistema del marco de protección especial, tiene que garantizarse a partir de vivir en un medio familiar y consiguientemente la internación o la vida dentro de las instituciones es de carácter excepcional y por el menor tiempo posible, por lo cual obedecer ese mandato, que se traduce en un derecho de los niños, es parte central de la actuación de todas las instituciones del sistema de protección, algunas actúan más en consecuencia y otras menos.”¹⁴

La estrategia de intervención de La Barca tiene un primer momento que consta de la etapa de conocimiento de la situación familiar, acompañada de una instancia de evaluación inicial. Seguidamente se efectúa el primer acuerdo básico de trabajo. En una segunda etapa se realiza la planificación, y la realización del PAI (Proyecto de Atención Integral) donde se definen objetivos, resultados esperados y estrategia metodológica (tiempos, compromisos, alcance y límites de la acción para la atención integral). El PAI se evalúa cada seis meses aproximados de tiempo de intervención.

IV.2) Estrategia institucional de La Barca: ¿se considera efectiva?

Se considera pertinente poder desarrollar si la estrategia institucional de La Barca es considerada efectiva entre los técnicos que allí trabajan. Se entiende que la modalidad de atención que lleva adelante la ONG es una modalidad poco frecuente en el sistema de protección y poder revisar la práctica contribuiría a que esta modalidad de intervención pueda replicarse.

La efectividad refiere a generar los resultados apropiados y esperados para cada situación. El director de La Barca expresa: *“...nosotros sí la consideramos efectiva, es un tema de permanente preocupación, hay una lectura de mucha gente que puede ser que la queremos llevar fácil: mandan a los gurises para la casa y simplifican su trabajo. Nosotros lo que decimos son dos cosas, una es que indudablemente hay ambientes familiares que no son propicios para el cuidado y la crianza, eso es inevitable y no planteamos un familiarismo a ultranza, tonto y que niegue cuestiones evidentes, sino que lo que decimos es que en general y en un gran porcentaje de los chiquilines, en la familia*

¹⁴ Entrevista 2: Coordinador técnico de ONG La Barca. 27/11/2018.

de origen o extensa hay algunas figuras que se pueden identificar, que con un acompañamiento y con apoyo institucional pueden oficiar como referencia para la crianza, y si aun no existiera en ese medio, las opciones de acogimiento deberían ser una alternativa y si recién ahí no lo fuesen entonces las alternativas y las opciones de cuidado institucional deberían empezar a cuidar.”¹⁵

En lo que refiere a datos cuantitativos, el Director hace alusión a que en los últimos 10 años, no más de un 15% de los gurises han tenido que tener una vinculación al internado. El 85% por ciento de los NNA se han mantenido en su familia de origen o con la familia extensa. *“En la Situación Irregular era al revés, tenias que mostrar que eras inocente porque a priori eras culpable, por lo cual los interno a todos y después veo si alguno sale, en la lógica inversa solo debería llegar al internado en el caso de que se agoten esas estrategias.”¹⁶*

“Desde el 2003 para acá se tenía 20 gurises y 10 vivían en el hogar, ahora estamos en 92, solamente 2 viven en una residencia muy minúscula y con una estrategia que funciona sin enormes sobresaltos, obviamente el trabajo es intenso, requiere de mucha dedicación de los referentes, coordinadores, que están todo el día metiendo cabeza en las cuestiones, pero también se ven un montón de logros en los NNA y las familias que están buenos y son estímulos para seguir apostando a esta forma de trabajo. Yo no veo ninguna señal hoy que diga que esto no es viable, al contrario, entendemos que tenemos que pinchar a otros a arriesgarse a este tipo de laburo. La Barca no tiene ninguna característica distinta de recursos que maneja, funciona con el mismo convenio de todas las ONG que convenían con el Estado, es una cuestión metodológica de cómo organizar los recursos.”¹⁷

La ONG fue a trabajar a hogares de INAU de Treinta y Tres, Cerro Chato, Colonia, San José y Soriano. Visualizaron que hay un padrón que se repite sistemáticamente:

¹⁵ Entrevista 1: Director General de ONG La Barca. 14/11/2018.

¹⁶ Entrevista 1: Director General de ONG La Barca. 14/11/2018.

¹⁷ Entrevista 2: Coordinador técnico de ONG La Barca. 27/11/2018.

cuando comenzaron a indagar los motivos que causaron la separación de los NNA de su familia, aquellos ya no existían o con un acompañamiento se podía evitar que tales motivos se repitiesen, entonces comienzan a surgir opciones y alternativas de cuidado.

Se vuelve crucial entonces, poder pensar situación a situación, *“no es la estrategia pero son estrategias que se ponen en juego para cada situación.”*¹⁸

Por otra parte en la mayoría de las entrevistas surgió la evaluación de los egresos familiares y el éxito de éstos: *“Hay egresos exitosos, hay situaciones en las que la familia utilizó el recurso estatal, y salió adelante. Hay otras familias que por sus características o por las características del proyecto no se acoplan, y capaz que la familia necesitó más tiempo, o nosotros no fuimos capaces de trabajar lo que la familia necesitaba trabajar, capaz que a veces la familia no es para la institución, porque nosotros trabajamos de esta manera, con el proyecto, con cumplimientos de acuerdos, marcando resultados esperados, objetivos y las familias más libres, más desorganizadas no se acoplan, pero yo creo que la estrategia institucional funciona (...) No veo a La Barca trabajando de otra forma y no sé si es que La Barca acopla a sus empleados o si los empleados se acoplan a la institución, pero es una amalgama de uno con uno.”*¹⁹

¹⁸ Entrevista 2: Coordinadora del Programa Familia de La Barca, 27/11/2018

¹⁹ Entrevista 4: Ed. Social, referente familiar de ONG La Barca. 19/10/2018.

REFLEXIONES FINALES:

Se considera relevante el poder pensar y poner en acción, políticas sociales reales de acompañamiento a los NNA y sus familias, para así lograr que el derecho a vivir en familia sea garantizado. Se entiende a éste como un derecho fundamental, así es planteado por el marco jurídico y las políticas deben ser motivadas por los derechos. Es aquí donde la corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado cobra un rol crucial, en el entendido que el cumplimiento de los derechos de los NNA es responsabilidad de todos/as. El Paradigma de la Protección Integral suma al Estado y a la sociedad en esta esfera, ya que con la Situación Irregular sólo era responsable la familia. También tiene el carácter de imperativo, es decir que el cumplimiento de los derechos se manifiesta como orden o imposición.

El caso de ONG La Barca, da cuenta de la posibilidad que pueda concretarse este derecho, pero para eso es necesario que las prácticas puedan ser repensadas y que se dé la materialidad necesaria. Vinculado a este tema de recursos, La Barca funciona, administrativamente y ante INAU, como modalidad de tiempo completo, esta modalidad es la misma que los hogares de amparo, por ende en los convenios los recursos disponibles son los mismos, esto es, relativamente suficientes. Toda ONG que realiza convenios de tal manera, puede reforzar el derecho a vivir en familia. Esto no es así, lo que hace interesante nuestro objeto de estudio. Como lo plantea el marco jurídico, las razones económicas no pueden ser motivo de separación de los NNA de su familia, por lo tanto en la corresponsabilidad planteada el Estado debe asumir su cuota parte. A esto se le suma que el costo económico de mantener un internado es más elevado que apoyando a los NNA y sus familias en contexto, para que éstos puedan crecer y desarrollarse en el ámbito familiar y comunitario.

Hay algunos ámbitos familiares que no son propicios para los cuidados de los NNA, pero la internación no puede ser la tónica. Con la Ley 19.092 se modifica en el 2013 el CNA y establece un orden preferencial de las medidas de protección que el Juez debe tomar cuando un NNA se ve privado del cuidado parental. Lo primero es su familia biológica o extensa, en segundo lugar la inserción provisional en una familia seleccionada

por el Registro Único de Aspirantes a la Adopción de INAU, en tercer lugar la inserción del NNA en una familia de acogida y por último la internación, como ya fuera señalado.

Por otra parte, se vuelve crucial aceptar la diversidad de arreglos familiares, cuando se hace alusión a *ámbitos familiares* se contempla a las familias en sus diversas configuraciones, entendiendo que hay multiplicidad de formas de serlo.

Como se ha hecho referencia anteriormente, y como plantea De Martino (2010), abordaje familiar, derechos de la infancia y políticas sociales, producen su encuentro en la vida cotidiana, por ende las políticas sociales deben acceder y penetrar en la vida cotidiana de los NNA y sus familias. La protección social ya no está restringida solo a las familias y en consecuencia la solución excede a sus posibilidades individuales.

Se considera fundamental trabajar de forma interdisciplinaria para el logro de mejores resultados. El Trabajo Social como *“actividad práctica que tiene por resultado una transformación de la realidad”* (De Martino; 2014:100), sin lugar a dudas realiza su aporte a la estrategia estudiada. *“La práctica profesional no es ajena a las transformaciones que procesan las políticas sociales, en tanto espacio socioocupacional de los trabajadores sociales.”* (De Martino; 2014:101)

Se hace necesario poder generar políticas de Estado de calidad, en pro del cumplimiento de los derechos de los NNA como seres humanos, políticas que apoyen el desafío de fomentar que NNA vivan con sus propias y singulares familias que, debemos recordar, previamente han sido abandonadas por el Estado. Se apostaría de tal manera a la equidad y justicia social.

“Lo dramático para cientos de NNA, tras vivir la experiencia de la vulneración en su contexto familiar cercano, es que para protegerlos se los exponga a prácticas que reeditan esa vulneración, cuando se supone que se los está cuidando. No disponer de recursos estatales para atenderlos es negligente, pero disponer de ellos para dañarlos es injustificable e imperdonable.” (Silva, Domínguez; 2017:18)

BIBLIOGRAFÍA:

Abramovich, Víctor. (2016): *“Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo.”* Revista de la CEPAL 88.

Bustelo, Eduardo (2007): *“El recreo de la infancia”*. Siglo XXI Editores, Argentina.

Carballeda, Alfredo. (2002): *“La intervención en lo social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales.”* Paidós. Buenos Aires, Argentina.

Cadenas, Hugo (2015): *“La familia como sistema social, conyugalidad y parentalidad”*. Revista Mad Universidad de Chile, N°33. Chile. Pp. 29- 44.

Cicchelli- Pugeault, Catherine y Cicchelli, Vincenzo. (1999): *“Las teorías sociológicas de la familia.”* Edición Nueva Visión. Buenos Aires.

Cillero Bruñol, Miguel. (1997): *“Infancia autonomía y derechos: una cuestión de principios.”* En Infancia, Boletín Interamericano del niño, N° 234, Montevideo.

Cillero Bruñol, Miguel (2007): *“El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.”* En Revista Justicia y Derechos del Niño, N° 9, Santiago.

Barudy, Jorge y Dantagnan Maryorie (2005): *“Los buenos tratos a la infancia”*. Gedisa. España.

De Martino, Mónica. (2010): *“Ocho notas críticas sobre políticas de protección a niños y adolescentes en América Latina.”* Revista Cuhso volumen 20, N° 2. Universidad Católica de Temuco.

De Martino, Mónica. (2014): *“Familias y Estado en Uruguay. Continuidades Críticas 1984-2009, Lecturas desde el Trabajo Social.”* CSIC. Ediciones Universitarias. Uruguay.

Donzelot, Jacques. (2008): *“La policía de las familias”* Capítulo VI: El complejo tutelar. Nueva visión. Buenos Aires.

Errandonea, A. (1992) *“Disciplinariedad e interdisciplinariedad en Ciencias Sociales”*. En: Revista de Ciencias Sociales N° 7. Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Sociología. Uruguay.

Foucault, M. (1989): *“Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión.”* Siglo XXI. Madrid, España.

García Méndez, Emilio (1997): *“Derecho de la infancia adolescencia en América Latina: de la Situación Irregular a la Protección Integral”*. 2da edición. Ed. Forum Pacis. Colombia.

García, Socorro (2008): *“Protección especial en el campo de la infancia y la adolescencia: Cambios y continuidades en las políticas de infancia en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.”* Cuadernos de la ENIA. Uruguay.

Gianna, Sergio. (2011): *“Vida cotidiana y Trabajo Social: límites y posibilidades en la construcción de estrategias de intervención profesional.”* En: Revista Cátedra Paralela N°8.

Giorgi, Víctor. (2010): Lectura y análisis de *“Informe Latinoamericano. Situación de la niñez sin cuidado parental o en riesgo de perderlo en América Latina. Contextos, causas y respuesta.”* Seminario RELAF, Foz de Iguazú, Brasil.

Goffman, E. (2004): *“Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales.”* Amorrortu, Primera edición, octava reimpresión. Buenos Aires.

Heller, Agnes. (2002): *“Sociología de la Vida Cotidiana.”* Península. Barcelona.

“Informe del grupo de expertos ad hoc sobre la transición de la asistencia institucional a la de base comunitaria.”(2009) Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades. Comisión Europea. Bruselas.

Jelin, Elizabeth (1998): *“Pan y afectos. La transformación de las familias”*. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

Kosik, Karel. (1967): *“Dialéctica de lo concreto.”* Grijalbo. México.

Krmpotic, Claudia. (2003): *“Bien social y bien jurídico. El derecho como medio para la realización de políticas.”* XXII Encuentro Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Mejores y Familia. Universidad Nacional del Comahue, Neuquén.

Mioto, Regina (2015): *“Familia, trabajo con familias y servicio social.”* En: Revista Rumbo TS, N°12.

Morales Ramos, Soledad (2014): *“Entre los discursos y dispositivos posibles y deseables: el Frente Amplio y las políticas de infancia del INAU.”* Ponencia en Congreso Uruguayo de Ciencia Política. Montevideo, Uruguay.

Netto, J.P. (1992) *“Capitalismo Monopolista e Servico Social”*. En A estrutura sincrética do Servico Social. Capítulo 2. Cortez. San Pablo, Brasil.

Parsons, Talcott y Bales, Robert (1955): *Family, socialization and interaction process*. Montevideo. La Familia norteamericana. FCU.

Restrepo Mesa, Hernán (2007): *“Niños, niñas y adolescentes sujetos de Derecho”* En Aporte de la Mesa de Participación para el acercamiento al concepto: sujeto de derechos, en el marco del proceso de planeación estratégica de la Red Antioqueña de Niñez. Redani, Colombia.

Rodríguez, Carmen (2016): *“Lo insoportable en las instituciones de protección a la infancia.”* Fundación La Hendija, Uruguay.

Sunkel, Guillermo (2006): *“El papel de la familia en la protección social en América Latina.”* CEPAL, Santiago de Chile.